



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202150000036771

Bogotá D.C. 25 AGO 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

COSME CAICEDO BLANCO

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 del 18 de octubre de 2016.

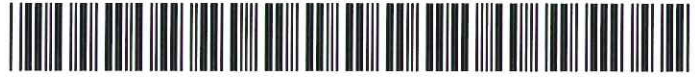
Asunto: Comunicación de la **Resolución No. 20216060009405 del 17 de junio de 2021**. "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra: Ampliación a Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot, de la UF4 JAIBANA CUCHARAL, ubicada en la vereda Cucharal del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca".

Respetado Señores:

Como es de conocimiento público, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., y esta a su vez al CONSORCIO RUTA 40, para adelantar en su nombre y representación, la construcción del proyecto Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot, proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202150000036771

Teniendo en cuenta los objetivos y fines señalados por la Ley 1682 de 2013, el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión No 004 del 18 de octubre de 2016. le corresponde a esta concesión adelantar la adquisición predial de aquellos predios requeridos y afectados para el desarrollo del proyecto vial.

En virtud de que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del predio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, la ANI expide la Resolución No. **20216060009405** del 17 de junio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra: Ampliación a Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot, de la UF4 JAIBANA CUCHARAL, ubicada en la vereda Cucharal del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca"* del predio denominado **LOTE # 13** (según folio de matrícula inmobiliaria) y **LOTE NO. 13** (según Escritura Pública) con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **157-58420** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y Cédula Catastral **252900100000007600012000000000**, actualmente requerido para la ejecución del proyecto mediante el cual la ANI dispone la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial **TCBG-4-056-1** del 13 de enero de 2020, correspondiente al sector "Jaibana Cucharal" de la Unidad Funcional 4 con un área requerida de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO COMA CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (688,48 M2)**.

El precitado predio en su folio de matrícula inmobiliaria No 157-58420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá tiene registrada en la anotación No 007 una **Demanda de proceso ordinario** de **COSME CAICEDO BLANCO** contra **HUGO ARMANDO GUERRERO CAICEDO**, ordenada mediante oficio No 0392 del 13 de febrero de 2009 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215000036771

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo tercero de la Resolución No. **20216060009405** del 17 de junio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura la cual se adjunta con la presente comunicación, acorde a lo estipulado en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

DIEGO ARROYO BAPTISTE
Representante Legal Suplente
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)
3906013

www.via40express.com